



y Junta Provincial lo que resulta y se le ofrezca sobre el quite
 y rinde de Sta. Cruz de Tenerife tendiente a que la continuación del
 Subsidio industrial y la territorial que se ha expresado a
 la comunidad de esta Villa del Dicho de S. Juan de Nuevo
 valle por las dos Almoracías que tenía de su pertenencia
 y corresponden al D. Don Manuel de S. Juan por la parte
 correspondiente a la temporada de la clausura de
 Acente por Sta. Almoracías respectiva al presente
 año, no mas que la parte que pueda corresponderte de las
 utilidades que se percibir en el mes de Diciembre
 proximo venidero en que se dan principio las clausuras lo
 que se pide: Entienda el Ayuntamiento y Junta Provincial
 y teniendo a la vista lo respectivo a ambas
 instituciones y evidencias de equidad de las respectivas
 con las demas instancias correspondientes de su manifestación:
 que se quite a cuenta de la Matrícula de Sta. Cruz de Tenerife
 del Subsidio en la misma cantidad repartida a las dos Almoracías
 de Sta. Cruz de Tenerife en el año que se expresa
 la instrucción de trescientos diez y siete i. Dinte y diez
 m. d.

Que las dos Almoracías estuvieren recaudadas en
 la temporada de la cosecha de Acente del año cu-
 tricia mil ochocientos noventa y unida i. Dinte de
 Acente de la que se en la cantidad de dos mil quin-
 cientos veinte i. Dinte que se percibir de ella
 en la forma de ultima de Noviembre de este año a fin
 de Febrero del presente y pago a la Admin. de dicho de este
 de un solo pago abonado con alguna al presente D. Don Manuel
 de S. Juan y adquisión presentada al Ayuntamiento D. Don Manuel de S. Juan
 a quienes se adjudicaron en dicho de Marzo ultimo y cetera